COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION	Formato 5: Contratación Directa
Nombre de la Entidad: E.S.E.	E.S.E. Hospital Santa Lucía del municipio de Fredonia Antioquia
Fecha y hora:	01 de septiembre de 2026
Nº de contrato y objeto	123-2026. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios de lecturas de Rayos X con Radiólogo; a un costo de veintiocho mil pesos M.L. ($ 28.000) por cada lectura; discriminando los términos de pago según la propuesta que hace parte integral del presente contrato
Contratista	VITALSER IPS S.A.S Nit 900.227.689-4 Representante Legal Yulieth Cristina Madrigal Duque, CC1.017.163.466
Contratante	ESE HOSPITAL SANTA LUCÍA DE FREDONIA, NIT 890.980.181-8
Nombre, cédula y cargo del interventor que se designa	Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero Nombre de quien ostenta el cargo: MARCO AURELIO VILLA PELAEZ identificado con C.C. 8.463.023
Representante legal de la entidad	De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación corresponde al Gerente de la entidad designar la persona responsable o encargada de las labores de supervisión Y/O interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión.

1. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE INTERVENTORÍA.

De acuerdo al Estatuto de contratación todos los contratos tendrán un interventor y/o supervisor interno o externo. Se determinó recomendar para la supervisión del presente contrato al Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E., cargo que lo ostenta: MARCO AURELIO VILLA PELAEZ identificado con C.C. 8.463.023. Con respecto a la delegación para la supervisión del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10.

La supervisión y/o interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentran establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de lo establecido al respecto en el Estatuto de Contratación.

E.S.E Hospital Santa Lucía
Alejandro Fernández Arenas
Gerente
Fredonia

2. SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico; sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el cumplimiento del objeto contractual.

3. FACULTADES Y DEBERES

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la Entidad designa como supervisor del presente contrato a MARCO AURELIO VILLA PELAEZ, identificado con C.C. 8.463.023, quien desempeña el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero, con la firma se acepta la recomendación del Gerente y la delegación que se le realiza.

En constancia de lo anterior, se firma siendo el día 01 de septiembre de 2026.

E.S.E Hospital Santa Lucia
Alejandro Fernández Arenas
Gerente
Fredonia

E.S.E Hospital Santa Lucia
Marco Aurelio Villa Peláez
Subgerente Administrativo
Fredonia

ALEJANDRO FERNANDEZ ARENAS	**MARCO AURELIO VILLA PELAEZ**
Representante legal	**Supervisor del Contrato**